

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**13507 Resolución de 10 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se autoriza a los centros la impartición del Programa Específico de Español para Extranjeros a partir del curso 2012-2013.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 79 establece que corresponde a las Administraciones educativas el desarrollo de programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente. El desarrollo de estos programas será en todo caso simultáneo a la escolarización de los alumnos en los grupos ordinarios.

La Orden de 13 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 26 de septiembre), por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria, establece en su artículo 17.4 que los alumnos cuya lengua materna sea distinta del español y presenten graves carencias lingüísticas en esta lengua, cursarán en el tercer ciclo el Programa Específico de Español para Extranjeros, en el horario correspondiente a la Segunda lengua extranjera.

Asimismo, la Orden de 25 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 9 de octubre), por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria, dispone en su artículo 18.5 que los alumnos cuya lengua materna sea distinta del español y presenten graves carencias lingüísticas en esta lengua, cursarán el Programa Específico de Español para Extranjeros, en el horario correspondiente a la Segunda lengua extranjera en primero y segundo y a la materia optativa en tercero y cuarto cursos.

Por otra parte, la Orden de 18 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de noviembre), por la que se regula la impartición del Programa Específico de Español para Extranjeros y se proponen orientaciones curriculares, establece en su artículo 6.2 que la Dirección General de Ordenación Académica emitirá resolución en la que consten los centros autorizados para impartir este programa.

Según el artículo segundo del Decreto n.º 228/2011, de 15 de julio, que modifica parcialmente el Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa asume, entre otras, las competencias del Departamento en materia de ordenación académica no universitaria.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones conferidas en el precitado Decreto n.º 228/2011, de 15 de julio, esta Dirección General



**Resuelve:**

**Artículo único.** Autorizar la impartición del Programa Específico de Español para Extranjeros a partir del curso académico 2012-2013 al siguiente centro:

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
30012847	IES VILLA DE ALGUAZAS	ALGUAZAS	ALGUAZAS

El centro tendrá que remitir, anualmente y durante el mes de septiembre, a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, la relación y curso de los alumnos que desarrollen el programa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 10 de septiembre de 2012.—El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.